

# Sobre la destrucción de los símbolos de vasallaje en Salamanca

## *On the destruction of the vassalage symbols in Salamanca*

**M.<sup>a</sup> Paz ALONSO ROMERO**

Catedrática de Historia del Derecho,  
Universidad de Salamanca  
par@usal.es

Fecha de recepción: 24 de noviembre de 2017

Fecha de aceptación definitiva: 10 de enero de 2018

### Resumen

Estudio de la génesis y aplicación en Salamanca del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz que, con fecha 26 de mayo de 1813, ordenó a los ayuntamientos destruir los signos de vasallaje existentes en sus términos, como consecuencia de la abolición del régimen señorial (decreto de 6 de agosto de 1811).

**Palabras clave:** Símbolos de vasallaje; Abolición régimen señorial; toros y verracos; 1821, Centenario Comunidades; Jacinto Manrique; José M.<sup>a</sup> Cambronero; Salamanca, siglo XIX; Ciudad Rodrigo, siglo XIX.

### Abstract

*Study of the genesis and implementation in Salamanca of the decree dated on May 26th, 1813 by which the Cortes generales y extraordinarias from Cádiz commanded the town halls to destroy the existing vassalage symbols in its own terms, as a consequence of the abolition of the feudal system (August 6th, 1811).*

**Key words:** Vassalage symbols; Abolition of the feudal system; Bulls and boars; 1821, Centenary of the communities; Jacinto Manrique; José M.<sup>a</sup> Cambronero; Salamanca, XIXth century; Ciudad Rodrigo, XIXth century.

Un decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 26 de mayo de 1813 ordenó a los ayuntamientos «quitar y demoler todos los signos de vasallage que haya en sus entradas, casas capitulares, ò qualesquiera otros sitios», con el argumento de que «los Pueblos de la Nacion española no reconocen ni reconoceràn jamas otro señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion»<sup>1</sup>. En él se decía que con esa medida las Cortes accedían a los deseos que les habían manifestado varios pueblos, pero en realidad el hecho determinante de la disposición fue el escrito que elevó a la asamblea el Ayuntamiento constitucional de Vigo el 19 de enero de ese año con el deseo de que se le concediese la gracia de modificar su escudo y que la concha que figuraba en él, «por ser signo de vasallage, ó reconocimiento servil», fuese sustituida por «vn magnifico olivo con que de tiempo inmemorial se hallan enriquezidos sus naturales, conocidos mas bien en el nuevo Mundo por este frondoso Ârbusto, cuja distinguida gracia servirá de eterno monumento a la posteridad, y a sus conciudadanos de la mas completa satisfaccion»<sup>2</sup>.

Semanas después, en la sesión del 13 de febrero, la petición de Vigo se leyó en las Cortes y, al someterla a votación, el diputado gallego por Tui, Agustín Rodríguez Bahamonde, explicó que la concha en el escudo vigués indicaba el señorío que antaño había ejercido sobre sus gentes el arzobispo de Santiago, quien lo había adquirido al perderlo una familia «por cierto crimen, que ahora no es del caso referir», momento del que procedía la incorporación de la concha a las armas de la ciudad. En cuanto que tal imagen, en palabras del diputado, le recordaba a Vigo «la esclavitud ó vasallaje de que V. M. le libertó con su soberano decreto de 6 de Agosto de 1811», se mostró partidario de acceder a la petición y, a fin de proceder con más información, solicitó que se pasase a la Comisión de Señoríos para dictamen. Así lo acordaron las Cortes, que también mandaron insertar en el *Diario de Sesiones* la representación viguesa, «con la manifestacion de haberla oido con particular agrado»<sup>3</sup>.

El 15 de mayo la Comisión de Señoríos presentó a las Cortes el informe que acabó dando origen al decreto<sup>4</sup>. Aunque sus autores reconocían en él su ignorancia acerca de si la concha era realmente una señal de vasallaje, manifestaban que, en el caso de

1. *Archivo del Congreso de los Diputados* —ACD—, *Serie general* —SG—, leg.º 92-3, sin foliar —s. f.—. Se publicó como decreto CCLVIII en la *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias* —CL—, t. IV, 1813. Cádiz: Imprenta Nacional, 76. En la transcripción de los textos he respetado la puntuación y la ortografía originales, sin más alteraciones que la separación de palabras y la resolución de las abreviaturas.

2. ACD, SG, leg.º 92-3, s. f., rubricado con doce firmas, flanqueadas por las del presidente Cristóbal María Falcón y el secretario José Antonio Martínez. Se mostraba también en el mismo escrito el talante constitucional del Ayuntamiento vigués y su plena disposición para «hacer observar el sagrado Codigo, obra inmortal de la saviduría, de la ilustracion y de la experiencia de muchos siglos».

3. *Diario de sesiones de las Córtes generales y extraordinarias* —DS— n.º 772: 4693.

4. ACD, SG, leg.º 92-3, s. f.

serlo, no veían inconveniente ni para su eliminación ni para sustituirla por un olivo («a no ser que en la Heraldica sea esto asunto de gran consideracion»), sentado lo cual, y sobrepasando el supuesto concreto que lo había originado, el dictamen añadía lo siguiente:

Con este motivo, y el de haberse pasado a la comision las instancias de algunos Pueblos para que se quiten de sus entradas, casas de Ayuntamientos, ó de cualesquiera sitio en que se hayan colocado todo signo que indicare haber pertenecido a señorío particular, por serles bochornoso, é insufrible que se transmita a la posteridad señal alguna de su esclavitud, es de dictamen la comision que V. M. se sirva acordarlo asi por punto general, y que por la Regencia se circule orden a todos los Pueblos para que los Ayuntamientos por si, y sin causar perjuicio alguno procedan á quitar, ò demoler dichas señales, puesto que los Pueblos de la Nacion Española no reconocen, ni reconoceran jamas otro señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener a la vista vn recuerdo continuo de su humillacion.

Las Cortes aceptaron la propuesta, y conforme a ella se dictó el decreto de 26 de mayo de 1813, cuya puesta en ejecución en Salamanca es el objeto de estas páginas<sup>5</sup>. Lo sugirió la Comisión de Señoríos, como se ha visto, y, aunque dispuesto casi dos años después, fue una consecuencia del decreto de abolición del régimen señorial de 6 de agosto de 1811<sup>6</sup>. Realmente se trataba de una asignatura pendiente, aunque

5. La aprobación tuvo lugar en la sesión del 25 de mayo (DS n.º 863: 5356), donde, con alguna variación en la ortografía y en los tiempos verbales, aparece copiado el dictamen. Finalmente, el decreto quedó así: «*Se mandan quitar todos los signos de vasallage que hubiere en los pueblos.*»

Las Córtes generales y extraordinarias, accediendo á los deseos que les han manifestado varios pueblos, han tenido á bien decretar por regla general lo siguiente: Los ayuntamientos de todos los pueblos procederán por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallage que haya en sus entradas, casas capitulares, ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nacion Española no reconocen ni reconocerán jamas otro señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion.- Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.- Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1813.- *Florencio Castillo*, Presidente.- *José Domingo Rus*, Diputado Secretario.- *Manuel Goyanes*, Diputado Secretario.- A la Regencia del reyno.- *Reg. lib. 2. fol. 179*» (CL, t. IV: 76). Manuscrito, sin el encabezamiento en cursiva y dirigido a la Regencia, en ACD, SG, leg.º 92-3, s. f.

6. CL, t. I: 193-196, como decreto LXXXII, del que recuerdo lo siguiente: «Deseando las Córtes generales y extraordinarias remover los obstáculos que hayan podido oponerse al buen régimen, aumento de poblacion y prosperidad de la Monarquía española, decretan: I.º Desde ahora quedan incorporados á la Nacion todos los señoríos jurisdiccionales de qualquiera clase y condicion que sean [...] IV.º Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallage, y las prestaciones así reales como personales, que deban su origen á titulo jurisdiccional, á excepcion de las que procedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad [...] XIV.º En adelante nadie podrá llamarse Señor de vasallos, exercer jurisdiccion, nombrar jueces, ni usar de los

también hay que decir que en el curso del largo proceso de discusión de este último poco se habló sobre símbolos de vasallaje. Y eso que en su arranque tales manifestaciones externas habían tenido su protagonismo. No hay más que recordar a este respecto lo que aparecía en el punto tercero de la propuesta presentada a las Cortes por el diputado Alonso y López en la sesión del 1 de junio de 1811:

Que se destierre sin dilacion del suelo español y de la vista del público el feudalismo visible de las horcas, argollas y otros signos tiránicos é insultantes á la humanidad, que tiene erigido el sistema del dominio feudal en muchos cotos y pueblos de la Península, particularmente en los del reino de Galicia, porque desde la instalacion de V. M. no debe ser respetada sino una misma ley, ni tampoco tenida más que una misma justicia, pues que repugna á la libertad y grandeza del hombre la existencia de vasallajes instituidos á favor de los que son vasallos ó súbditos de V. M. y el de que existan imperios parciales ingeridos en el imperio nacional, y tal es el espíritu y declaracion de la ley 3.<sup>a</sup>, título XXVI de la Partida 4.<sup>a</sup>, «que ningunt home non puede ser vasallo de dos señores»<sup>7</sup>.

Las proposiciones de Alonso y López no llegaron a admitirse a discusión, pero eso no impidió que tuvieran importantes consecuencias en el proceso abolicionista, pues, reorientado el tema por el secretario García Herreros, en lugar de ellas se aprobó la petición presentada por este último para que las Cortes expidiesen «un decreto que restituya á la Nacion el goce de sus naturales, inherentes é imprescriptibles derechos, mandando que desde hoy queden incorporados á la Corona todos los señoríos, jurisdicciones, posesiones, fincas y todo cuanto se haya enagenado»<sup>8</sup>. Y a partir de ahí comenzaron los debates que culminarían el 6 de agosto de 1811 en el decreto de abolición de los señoríos, a lo largo de los cuales, como he dicho, apenas se trató de la cuestión de los símbolos. Las preocupaciones eran otras y pocos llamaron la atención sobre eso<sup>9</sup>. Luego, una vez aprobado el decreto, el tiempo fue pasando hasta que, a la vista de esa representación de Vigo, el 26 de mayo de 1813 las Cortes decretaron la demolición de todos los signos de vasallaje que pudiera haber en los pueblos, con el argumento de que ya no se reconocía más señorío que el de la Nación. Tres días

---

privilegios y derechos comprendidos en este decreto; y el que lo hiciere perderá el derecho al reintegro en los casos que quedan indicados».

7. DS n.º 243: 1162.

8. DS n.º 243: 1164.

9. Fue el caso, por ejemplo, del diputado Guridi y Alcocer, quien, después de asemejar al «parto de los montes» el proceso de discusión, advirtió de que no se trataba de eliminar todas las preeminencias de la nobleza, sino solo «los privilegios odiosos que deprimen á los ciudadanos [...] En una palabra, todo homenaje que se explica con las voces de vasallaje y feudalismo. Se deben borrar aquellas insignias que chocan y estremecen á la humanidad, como la horca y el cuchillo, pues nadie tiene autoridad sobre la vida de otro, y la ley únicamente puede condenar á un hombre á muerte», DS n.º 252: 1230, sesión del 10 de junio de 1811.

después la Regencia puso en circulación el decreto en texto impreso, con la orden de guardarlo, cumplirlo y ejecutarlo. Así llegó al Ayuntamiento de Salamanca<sup>10</sup>.

Quedaba por aclarar qué había que entender por signo de vasallaje. Como se ha visto, la Comisión de Señoríos no lo tenía claro respecto a la concha del escudo de Vigo, pese a la explicación del diputado Rodríguez Bahamonde, y ese problema se puso de manifiesto bien claramente en Salamanca a la hora de dar cumplimiento al decreto, para lo cual aún habrían de transcurrir algunos años. Eran los ayuntamientos los encargados de su ejecución, pero no parece que el salmantino pusiera mucha diligencia en ello. Aunque el hecho de conservarse en su Archivo prueba que llegó aquí la orden de la Regencia, en los libros consistoriales no hay noticias sobre el decreto de 1813 hasta el Trienio, periodo durante el cual fue promulgado de nuevo por Fernando VII el 29 de abril de 1820 con este enunciado:

Creiendo muy justo y conforme á la Constitucion política de la Monarquía el que desaparecan para siempre de la Nacion española todos los signos de un Gobierno menos paternal que el que prometí á mis amados súbditos, jurando guardar y cumplir la mencionada Constitucion, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observe, guarde y cumpla el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, expedido en 26 de Mayo de 1813, por el cual, accediendo á los deseos que les habian manifestado varios pueblos, decretaron por regla general: que los ayuntamientos de todos los pueblos procediesen por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiese en sus entradas, casas capitulares ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nacion española no reconocen ni reconocerán jamas otro señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no

10. En *Archivo Municipal de Salamanca* —AMSA— 2966 (R/1582), el texto impreso, con la siguiente formulación: «Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, accediendo á los deseos que les han manifestado varios Pueblos, han tenido á bien decretar por regla general lo siguiente: Los Ayuntamientos de todos los Pueblos procederán por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de Vasallaje que haya en sus entradas, Casas Capitulares, ó qualesquiera otros sitios, puesto que los Pueblos de la Nacion Española no reconocen ni reconocerán jamas otro Señorío que el de la Nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion.- Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.- Florencio Castillo, Presidente.= José Domingo Rus, Diputado Secretario.= Manuel Goyanes, Diputado Secretario.= Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1813.- A la Regencia del Reyno.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.- Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.= Luis de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.= Pedro de Agar.= Gabriel Ciscar.= En Cádiz á 29 de Mayo de 1813.- A D. Juan Alvarez Guerra».

sufrirá tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.= Rubricado de la Real mano.= En Palacio á 29 de Abril de 1820.= A.D. Antonio Porcel<sup>11</sup>.

Mas no fue tampoco en 1820 sino en el más simbólico año de 1821 cuando la disposición empezó a tener alguna resonancia en Salamanca. Y no a instancias de su Ayuntamiento, sino de quien por entonces era el jefe político, Jacinto Manrique, nombrado el 25 de octubre de 1820 para ese cargo, del que había tomado posesión el último día de noviembre<sup>12</sup>. Procedente de la jefatura de Jaén, Manrique ejerció la de Salamanca hasta el 4 de abril de 1822. Era conocido por el sobrenombre de «el Presidiario», pues en noviembre de 1814 había sido condenado a diez años de presidio en Cartagena, del que había sido liberado por las gentes de esa localidad el 11 de marzo de 1820<sup>13</sup>. Se le tenía por liberal radical, mientras que el Ayuntamiento de Salamanca obedecía a una tendencia mucho más moderada, de modo que las relaciones entre ellos no eran buenas<sup>14</sup>.

En 1821 se cumplían trescientos años de la derrota del movimiento comunero en Castilla, mitificado en esa época por los liberales como un símbolo de la lucha contra la tiranía y a favor de las libertades con las que se hacía enlazar la Constitución de 1812, lo cual constituía a su vez el ideario específico de la sociedad secreta conocida como La Comunería o Confederación de Comuneros Españoles, surgida en el seno de la masonería para intensificar su impulso revolucionario<sup>15</sup>. No hay constancia de que

11. Publicado el 2 de mayo de 1820 en la *Gazeta de Madrid*, n.º 74: 497-498, como «Artículo de oficio». Está también en MUÑIZ MIRANDA, Juan. 1853: *Colección oficial de las Leyes, Reales disposiciones, y Circulares de interés general, expedidas por el rey don Fernando VII y por las Cortes en el año de 1820*. Madrid: José Morales, 113-114.

12. AMSA 3068/203, f. 305r., ayuntamiento ordinario de 13 de noviembre de 1820, donde se leyó un oficio de Manrique (Jaén, 1 de noviembre) en el que comunicaba su designación como gobernador político de Salamanca, y ff. 319r.-320r., ayuntamiento extraordinario de 30 de noviembre, con la toma de posesión tras la lectura de la real orden de nombramiento, fechada en Madrid el 25 de octubre y firmada por Agustín Argüelles.

13. CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2015: *La milicia nacional en Salamanca durante el Trienio liberal (1820-1823)*. Salamanca, 2015, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, <https://gedos.usal.es/jspui/handle/10366/128234>, p. 36, n. 78.

14. ROBLEDO, R. 2001: «I. La crisis del Antiguo Régimen». En Ricardo Robledo (coord.) y José Luis Martín (dir.): *Historia de Salamanca. IV. Siglo Diecinueve*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 17-159, esp. 121 y s. («La controlada revolución de 1820 en Salamanca»); CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2001: «La revolución de 1820 en Salamanca». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2001, n.º 46: 69-114, y *La milicia nacional*, 29 y ss. y 86. Por entonces era alcalde primero Rafael Pérez Piñuela.

15. GIL NOVALES, Alberto. 1989: *El Trienio liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1989, 25; ÁLVAREZ JUNCO, José. 2001: *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 221; RUIZ JIMÉNEZ, Marta. 2007: *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. Madrid: Fundamentos.

tal sociedad tuviera arraigo en Salamanca ni de que Jacinto Manrique perteneciera a ella, pero lo cierto es que no ocultaba sus simpatías hacia lo que constituía su doctrina inspiradora. Estaban bien explícitas, por ejemplo, en la arenga que dirigió a los miembros de la Milicia nacional salmantina con motivo de la bendición de su bandera el 19 de marzo de ese año, aniversario de la Constitución de Cadiz, en la cual se sucedían exhortaciones como las siguientes para infundirles coraje:

Elegid entre el timbre y el baldon, entre ser libres ó esclavos, entre reuniros alrededor de la insignia de la Madre Patria para sostener las libertades castellanas resucitadas en la Constitucion, ó perecer en un patíbulo como los Padillas y los Bravos, y como pereció el inmortal Maldonado, que respiró este aire que respiramos, que pisó este suelo que pisamos, y que en su muerte nos dejó confirmada la hermosa máxima de *que es dulce y honroso morir por la Pátria*<sup>16</sup>.

Fue en ese contexto en el que hizo su aparición el decreto de 26 de mayo de 1813, del que echó mano Manrique como un gesto más con el que homenajear a los comuneros. De ahí que tal propósito le obligara a una reinterpretación de su alcance y a que, más que a los símbolos de vasallaje como expresión de un pasado señorial, en la mente del jefe superior político de Salamanca la ejecución del decreto apuntara al momento histórico de la ciudad vinculado a las Comunidades, con el objeto de aprovecharla para ese otro fin más coyuntural, ante la proximidad de las fechas en las que se conmemoraba la ejecución en Villalar de los líderes comuneros Padilla, Bravo y Maldonado los días 23 y 24 de abril de 1521. De acuerdo con eso, cinco días después de la arenga, el 24 de marzo, dirigió un oficio al Ayuntamiento salmantino, cuyo contenido, aunque explicable por la intención que lo guiaba, resulta, sin embargo, difícil de encajar en las letras que se le suponían a quien desde 1806 había sido catedrático de Humanidades en la Real Casa de Pajes y de Retórica en los Reales Estudios de San Isidro<sup>17</sup>. Pero la pasión política a veces lleva a paradojas sorprendentes y este fue uno de esos casos. Merece la pena reproducirlo en su totalidad. Este era su tenor literal:

16. Se publicó en el *Suplemento al Diario de Salamanca* del martes 20 de marzo de 1821, ff. 5-6, bajo la firma de «El Ciudadano español Jacinto Manrique». El día anterior había aparecido el primer número del *Diario de Salamanca*, «alentado por el espíritu exaltado en que estaba inmersa la ciudad en estos momentos» (CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2006: «La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2006, n.º 53: 71-134, esp. 111; del mismo autor, para el papel del *Diario de Salamanca* (del que solo se conocen cinco números, el último del 25 de abril de 1821) como plataforma del sector exaltado local, 2013: «Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823)». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2013, n.º 58: 39-83, esp. 41-42. Sobre el clima de disturbios en el que se desarrolló el acto ese día, VILLAR Y MACÍAS, Manuel. 1887: *Historia de Salamanca*. Salamanca: Francisco Núñez Izquierdo, t. III, 306.

17. En CALLES HERNÁNDEZ, *La milicia...*, 36, n. 78, un breve perfil biográfico.



Por Decreto de 26 de Mayo de 1813 de las cortes generales y extraordinarias se mandaron destruir todos los signos de vasallage que haya en entradas Casas Capitulares ó cualesquiera otros sitios, dando el congreso Nacional la razon, y es que el noble orgullo de la Nacion, no debe sufrir el tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion. Y como he visto en esta Capital algunos símbolos que en mi opinion son no ya signos de vasallage que manifiesten ó acrediten el Señorío de algund potentado, sino mas bien baldones y emblemas de afrenta y degradacion, he creido de mi obligacion comunicar con V. S. mis ideas a fin de que averiguando lo que haya en los particulares que expodré, ya sea examinando la tradicion constante ya haciendo registrar el archibo de Ciudad, ó algun otro, ya informandose de los sabios que en esta ciudad mas que en otra de España abundan, ya consultando la Vniversidad, ó ya valiendose de qualquiera otro medio que su celo le sugiera me pueda decir

- 1º El origen del yugo y coyunda que estan encima de la puerta de esta casa, y al lado de las armas de la Nacion, que tiene asidas y abrazadas un Aguila.
- 2º Si parece à V.S.I. que la tal Aguila, símbolo de la dinastía Austriaca en tener tan asidas las armas de la Nacion, denota que esta es suya, y no libre é independiente sin formar ya el patrimonio de ninguna familia ni persona.
- 3º En el combento de las Monjas de la Madre de Dios, cerca del alero del Texado hay una figura de marrano de piedra mirando ácia la casa que dicen fue del celebre Maldonado, victima ilustre de la libertad de la Patria en la lucha de los Comuneros: y aquella plazetuela tiene el nombre de Plazuela del Marrano; quisiera que V. S. I. averiguase si tanto esta figura como la masa informe de piedra que hay en el Puente (que llaman Toro malamente en mi sentir) y que es semejante á la que hay en Ciudad Rodrigo, conocida con el nombre de Berraco del Puente, y en otras Ciudades y Pueblos que siguieron á los comuneros, y en que llaman à estas masas de piedras Marranos son verdaderos valdones puestos en castigo à la Ciudad y familia de los Maldonado por haber seguido aquella noble causa.
- 4º En la calle del Prior, y casa del Marques de Castellano que dicen era la del llamado Maldonado el Bonal, sobresale una especie de caveza de Perro, símbolo de la fidelidad, desearia que V. S. I. me digese algo tambien sobre estos emblemas, pues es creible que como al uno se le castigó con el Marrano al otro se le premiase con el perro.
- 5º Iguales yugos y coyundas á las de encima de la puerta de esta casa tiene V. S. I. en todo el combento de S. Estevan, y quiza alli se conserue alguna memoria de estos signos.
- 6º Vn Giron hubo tan vil con los comuneros que teniendo el mando de sus Tropas, los abandonó y se pasó al Exercito opresor, y un conde de Aro, mandó las fuerzas de la Tiranía: si estos sugetos son los mismos cuyos retratos se hallan en la Plaza de la Constitucion, parece que no se debe permitir vn solo momento que permanezcan alli, y se hace necesario destruirlos, como se ha destruido el retrato de Manuel Godoy.



que en estos días desaparezcán los signos oprobiosos y degradantes, recuerdo de aquella desgracia y fatalidad<sup>18</sup>.

El oficio se leyó el 26 de marzo en la reunión ordinaria del Ayuntamiento de Salamanca, cuyos miembros, como paso previo a cualquier respuesta al jefe político, acordaron informarse convenientemente sobre tales emblemas. Y para ello, además de revisar el Archivo, se decidió acudir a los sabios y enviar sendas copias del documento a la Universidad y al prior de San Esteban para que ilustrasen con sus luces en esta materia<sup>19</sup>. Así llegó a conocimiento del claustro universitario salmantino a los pocos días.

Por entonces la Universidad trabajaba en la reforma de sus planes de estudios y los asistentes al claustro pleno en el que el 30 de marzo se leyó el oficio reenviado debieron de entender que quien sabía de planes sabía de símbolos, pues no encontraron mejor respuesta que encargar el informe solicitado a la misma comisión que trataba de aquella<sup>20</sup>. Y aunque las fechas apremiaban, hasta el 20 de abril sus miembros no tuvieron listo un borrador, que firmaron ese día los doctores Francisco Luis Álvarez, vicerrector, Miguel Marcos y Pedro Marcos Rodrigo<sup>21</sup>. Diez días después se leyó en el claustro un oficio del Ayuntamiento dando las gracias a la Universidad por su puntualidad y trabajo en la elaboración del informe<sup>22</sup>.

En términos muy respetuosos, el dictamen universitario deshacía la mayor parte de las sospechas de vinculación con las Comunidades respecto a los elementos

18. En *Archivo de la Universidad de Salamanca* —AUSA— 266, ff. 426r.-427v., incorporado al oficio del Ayuntamiento dirigido al rector y claustro el 26 de marzo, que se leyó en el claustro pleno del día 30. No figura en el libro de actas del Ayuntamiento ni he podido localizarlo en su Archivo, como tampoco el expediente que se abrió a raíz de su recepción allí. Solo en el acta del ayuntamiento ordinario celebrado el 26 de marzo se deja constancia de que se leyó y que se tomaron los acuerdos a los que enseguida me referiré, AMSA 3069/204, ff. 88v.-89r.

19. AMSA 3069-204, ff. 88v.-89r., con la indicación al margen «Signos de vasallaje», que en general acompaña todas las anotaciones sobre este asunto en el libro de actas. Pese a la amable ayuda de su archivero, que agradezco de nuevo aquí, no he localizado ningún rastro del oficio en el Archivo de los Dominicos de Salamanca.

20. AUSA 266, f. 428r. El encargo a la comisión le concedía plenos poderes para registrar «las antigüedades» o averiguar por cuantos medios pudieren lo solicitado por el jefe político, sin necesidad de llevar de nuevo el asunto al claustro.

21. El primero era catedrático de Teología, el segundo de Artes y el tercero de Cánones (ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique. 1917: *Historia pragmática é interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Núñez Izquierdo, t. II, 717, 720 y 715). Los dos últimos habían sido designados por la comisión del plan para ocuparse de este trabajo en la junta del 6 de abril (AUSA 266, f. 433r.). Es ese bosquejo del informe de la Universidad, que se conserva en el borrador del claustro correspondiente al 30 de abril (AUSA 3772-43, ff. 14r.-15v.) lo único que he podido localizar de él, pues ni en el archivo universitario ni en el municipal he encontrado su original ni su copia. Llevaba fecha de 20 de abril.

22. AUSA 266, ff. 441v.-442r., claustro pleno de 30 de abril.

arquitectónicos que señalaba Jacinto Manrique en su oficio. En relación con las armas que figuraban en los escudos fijados en la portada del Ayuntamiento y otros edificios de la localidad, sus autores mantenían que eran copia de las que habían ordenado grabar en sus monedas los Reyes Católicos después de la toma de Granada, de modo que ni el águila era la imperial ni el yugo un signo de esclavitud («sino de haber sacudido la de los Sarracenos que por tanto tiempo nos tubieron oprimidos»). Dejaban muy claro, asimismo, que los bustos colocados en los arcos de la por entonces Plaza de la Constitución no correspondían ni al Girón ni al conde de Haro que habían tomado partido por Carlos I en contra de los comuneros. De igual modo, advertían que el «Toro que llaman del Puente, y que sin duda visto desde abajo se parece mas á Toro que á otro animal, y de ninguna manera á marrano», era «antiquísimo y lo era ya en tiempo de los Comuneros», época de la que, aunque impresa después, procedía la novela *El Lazarillo de Tormes*, donde se hacía mención de él. Reconocían que aunque muchas de las afirmaciones sobre su antigüedad (que algunos remontaban hasta Hércules y otros situaban en el tiempo de los romanos, tan viejo como el puente) eran más producto de la imaginación caprichosa que de la razón, con ellas se probaba «que la masa informe que está sobre el Puente ha pasado siempre por Toro y que no es de data tan reciente como las comunidades, sino que está allí desde tiempo immemorial i de aquí habrá venido se tomase por blason de esta Ciudad el toro sobre el puente». En cuanto al «marrano del convento», la opinión sobre su origen era menos tajante, aunque, a la vista de las figuras que la acompañaban y de su situación en la fachada de un edificio religioso que antaño había sido una casa particular, los informantes se inclinaban por considerar que no se había colocado por baldón sino por capricho del arquitecto, quizá como una alusión a la caza, «pasion mui decidida de nuestros antiguos cavalleros». Y por lo que respecta a la cabeza de perro en la casa del marqués de Castellanos, la hipótesis que planteaban era que debía de haberse embutido allí procedente de un edificio antiguo, además de que en otro tiempo el edificio había pertenecido a otros dueños que no tenían nada que ver con los Maldonado. Por último, el informe se cerraba con una referencia genérica a la falta de noticias de parte de los historiadores sobre el hecho de que en Salamanca se hubiese perpetrado con Maldonado algún gesto de afrenta y baldón como el que en Toledo había querido hacer ominosa la memoria de Padilla.

El dictamen del claustro universitario llegó al Ayuntamiento el 23 de abril, cuando la ciudad atravesaba un momento de cierta agitación, provocada por la impaciencia de algunas personas deseosas de destruir sin más demoras los que consideraban «signos de vasallaje, ú ominosos contra los españoles», situación que aconsejó convocar una reunión extraordinaria del Consistorio ese mismo día por la tarde<sup>23</sup>. Puesto que ya se contaba con ese informe y también, según se dijo en la sesión, con la respuesta del prior de San Esteban, así como con algunas notas sacadas del Archivo municipal, parecía que no podía retrasarse más la contestación al jefe político, por lo cual, una vez discutido el asunto, se acordó remitirle inmediatamente una copia de todos esos

23. AMSA 3069/204, ff. 127r. y ss., con la indicación al margen «Signos de vasallaje».

materiales para que, a la vista de ellos, tomase la decisión pertinente<sup>24</sup>. A eso se decidió añadir también que el Ayuntamiento estaba dispuesto a llevar a cabo la demolición de las señales de afrenta que aquel le ordenase y que entendía que había cumplido por su parte «procurando adquirir vnas noticias que manifiestan claramente que ciertos signos lejos de ser ominosos y de afrenta honran à la España»<sup>25</sup>.

A lo que condujo finalmente la iniciativa de Manrique es algo sobre lo que no he podido encontrar más testimonios que los proporcionados por los libros de actas municipales correspondientes a algunas sesiones posteriores. En la primera de ellas, del día siguiente, el 24 de abril, se da a entender que el jefe político no debió de quedar satisfecho con la respuesta del Ayuntamiento y que en un nuevo oficio requirió inmediatamente de él una decisión más precisa acerca de cada uno de los símbolos que a su juicio eran «ominosos á las actuales liberales instituciones»<sup>26</sup>. Para prepararla, la corporación encargó a tres de los regidores presentes, Trespacios, Vicente y Pérez Crespo, la redacción de esa nueva contestación, con algunas instrucciones: 1.<sup>ª</sup>) que acerca del águila en las armas de la fachada del Ayuntamiento consultase al Gobierno o a las Cortes si debía o no quitarse; 2.<sup>ª</sup>) que a los bustos de los tres regidores y dos escribanos de Salamanca ejecutados como comuneros (que en algún momento el jefe político debió de proponer que se colocasen en los sitios vacantes de las enjutas de la Plaza) se añadiese, con permiso del Gobierno, el del obispo de Zamora, Acuña, que había compartido su suerte<sup>27</sup>; 3.<sup>ª</sup>) que en cuanto al toro del puente, «respecto à que es una parte esencial de las Armas de esta ciudad ha determinado el Ayuntamiento se le rehagan las hastas donde se conoce que las tubo en otro tiempo y sobre el sin desfigurarle se coloque vn Grupo con alguna inscripcion y alegoria que recuerde a la posteridad la restauracion de nuestra libertad por la Constituzion»; 4.<sup>ª</sup>) que por lo que se refería al «marrano que se halla junto al tejado del convento de Madre de Dios», aunque su historia era confusa y dudoso el hecho de que fuera un baldón para la casa de los Maldonado («el Comunero», se aclaraba), se echaría a tierra, tras el correspondiente aviso a la comunidad; y 5.<sup>ª</sup>) que se quitarían también «las Escarpías del Rollo» (no mencionadas en el oficio de Manrique). Por último, se les instaba a que en la respuesta

24. Aunque en esa sesión se dio cuenta de que ya se habían recibido los dos informes solicitados (*ibidem*, f. 127v.), no he podido encontrar tampoco el enviado por el prior de San Esteban ni en el Archivo municipal ni en el de los Dominicos de Salamanca.

25. El oficio del Ayuntamiento al jefe político concluía con la indicación de que quedaba en la Secretaría copia de todo lo actuado, pero, como ya he advertido respecto al expediente sobre este asunto, tampoco he podido encontrar esos documentos.

26. Así se deduce de lo registrado en AMSA 3069/204, ff. 128v. y ss.

27. Sobre esto la única noticia que tengo es la indicación en el acta del ayuntamiento ordinario celebrado el 9 de abril de 1821, con la palabra «Comuneros» al margen, de que se había leído un oficio del jefe político con una lista «de los que fueron condenados por comuneros en la guerra de la Libertad contra la tiranía» para que le informasen sobre ellos, pues entre los decapitados había cinco miembros de la corporación; se acordó registrar el Archivo y evacuar la consulta (AMSA 3069/204, f. 107v.).

del Ayuntamiento al jefe político se manifestase claramente «que el Ayuntamiento se ha propuesto seguir imperterritem en a la par de S. S. y todos los buenos la marcha constitucional» no solo haciendo todo lo indicado, sino también «indagando quantas inscripciones, geroglificos o notas se hallen en esta ciudad que puedan ser ignominiosas à los citados heroes de la libertad, haciendolos vorrar» para que no pudieran volver a presentarse a los ojos de los hombres libres<sup>28</sup>.

En la reunión municipal del 27 de abril la comisión designada dio cuenta de algunas de sus gestiones<sup>29</sup>. Se presentó como «comision encargada de aberiguar quantas inscripciones, geroglificos, ò notas se hallen en esta ciudad que puedan ser ignominiosas ò de vasallaje», y comenzó por informar que ya se habían retirado las escarpas del Rollo y un cerco de hierro que estaba clavado en la puerta de Zamora desde los ajusticiamientos de 1802, y que en la iglesia parroquial de San Benito habían encontrado una inscripción señalando la sepultura de un Juan Álvarez Maldonado, señor de Berrocal de Padiezno, fallecido en 1533 después de haber servido al emperador Carlos V. Asimismo, que sus miembros se habían trasladado al convento de San Esteban, de los dominicos, y comprobado que por iniciativa del prior se habían quitado «todos los signos de inquisicion» que se habían encontrado. Y, por último, que, inspeccionada la parroquia de San Isidro y San Pelayo, habían hallado un lienzo conocido con el nombre de «los Linajes», muy deteriorado, que el párroco se había ofrecido a entregar cuando se lo pidiesen. A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento acordó borrar el rótulo de San Benito y recoger y quemar por mano del verdugo el cuadro de los linajes. Se dio también por enterado de la destrucción del «pequeño marrano de Madre de Dios», que la comisión había ordenado picar.

El 8 de mayo se quemó el cuadro de los linajes<sup>30</sup>. Y, finalmente, el 23 de noviembre de ese mismo año el Ayuntamiento declaró concluso y evacuado este expediente, despues de que lo hubiera presentado «la comisión encargada de examinar los geroglificos pro y contra de las justas libertades de la Nacion», con la indicación de que solamente quedaba pendiente para llevarlo a efecto en su totalidad la exposición al Congreso acerca de los bustos de los hombres heroicos que deberían colocarse en la Plaza y el nuevo diseño relativo al toro del puente, asuntos ambos que se acordó ejecutar cuando los fondos económicos lo permitiesen. Pero nada de eso llegó a hacerse. Los medallones de la Plaza Mayor no se alteraron hasta que en 1937 se colocó el de Franco y al viejo toro de momento lo dejaron tranquilo, como estaba, sin sus astas y sin la compañía que se le había querido añadir para convertirlo en un símbolo constitucional.

28. AMSA 3069/204, ff. 128v.-129v. Trespalacios era el archivero mayor. Se acordó asimismo agradecer a la Universidad y al prior de los dominicos sus informes. También, que en lo sucesivo todos los ayuntamientos ordinarios fueran precedidos de una misa.

29. AMSA 3069/204, ff. 133v.-134v. Al margen, «Signos de vasallaje».

30. De lo que se dio cuenta en la sesión del 11 de mayo, AMSA 3069/204, f. 156v. (al margen, «Basallaje»).

En eso quedó ese primer intento de cumplir en Salamanca el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 26 de mayo de 1813, recuperado en el Trienio. Muerto en septiembre de 1833 Fernando VII, la disposición se repuso varios años después, por real decreto de 27 de enero de 1837, de acuerdo con lo que había sido su sentido inicial: «Restablecida la ley de señoríos, es consiguiente que se borren de la memoria por quantos medios ser pueda las huellas del feudalismo y del poder absoluto», como se acordó en la sesión de las Cortes del 22 de enero de ese año, donde se tomó la decisión<sup>31</sup>. Estaba vigente de nuevo, aunque por poco tiempo, la Constitución de 1812. Un mes después el decreto se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pero no he encontrado ningún testimonio sobre sus efectos en Salamanca durante esta otra etapa<sup>32</sup>.

Eso no quiere decir que, en relación con el tema que nos ocupa, desde el Trienio no hubiera habido aquí novedades dignas de señalar, pues de hecho para entonces habían ocurrido ya algunos acontecimientos que afectaron a los presuntos símbolos puestos en cuestión, víctimas de nuevo de una mala interpretación en los años inmediatos. Los había provocado, en tiempos del Estatuto Real, otro gobernador, José M.<sup>a</sup> Cambronero, primer subdelegado de Fomento de la provincia de Salamanca, designado para el cargo a principios del año 1834<sup>33</sup>. Un personaje que fue subiendo posiciones en la ciudad a lo largo de ese mismo año, pues si en el mes de mayo se titulaba en alguno de sus edictos «doctor en leyes, abogado del ilustre colegio de Madrid, director de la sociedad económica de amigos del país de Salamanca, individuo de la de Madrid, secretario de la real academia greco-latina, y subdelegado principal de fomento de esta provincia», en agosto se presentaba como «doctor en leyes, abogado del ilustre colegio de Madrid, secretario de la real academia greco-latina, individuo de la sociedad económica de amigos del país de la villa y corte de Madrid, y director de la

31. ACD, SG, leg.<sup>o</sup> 115-3, s. f., con el decreto y la decisión de las Cortes en la sesión correspondiente a ese día. Promulgado por Isabel II y en su minoría la reina M.<sup>a</sup> Cristina, decía así: «[...] Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la CONSTITUCION, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de 26 de Mayo de 1813, por el que las generales y extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiese en los pueblos, según en el mismo se previene. Palacio de las Cortes 25 de Enero de 1837. Por tanto mandamos [...] En Palacio á 27 de Enero de 1837». Está también en la *Colección de las leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, y de los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las Secretarías del Despacho desde el 1<sup>o</sup> de enero hasta fin de junio de 1837*, t. XXII, 1837. Madrid: Imprenta Nacional, 33-34 (con adición del texto correspondiente al decreto restablecido en p. 34). Se publicó en la *Gaceta de Madrid*, n.<sup>o</sup> 786, el 29 de enero de 1837. La ley de señoríos de 3 de mayo de 1823 y el decreto de 6 de agosto de 1811 se habían restablecido por real decreto de 20 de enero de 1837 (CL, t. XXII, 50).

32. *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca —BOPSA—*, 25 de febrero de 1837, n.<sup>o</sup> 366: 531-532, por orden del gobernador político, Mariano Mestre y Romeu.

33. En el claustro pleno del 20 de enero de ese año se leyó su carta de presentación y ofrecimiento a la Universidad de Salamanca, que acordó contestarla y felicitarlo (AUSA 269, f. 194r.).

de Salamanca, vice-presidente de la real escuela de san Eloy, gobernador civil de esta provincia, y presidente de la junta de policía urbana de esta ciudad»<sup>34</sup>. Entre uno y otro, el miércoles 25 de junio de ese año 1834 el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* publicó esta circular suya, cuyo cumplimiento acabaría dando origen a esos cambios:

*Circular.* Conservandose en muchos pueblos el horroroso espectáculo de la horca, en señal de la jurisdicción criminal de los mismos, y debiendo desaparecer la imagen de un patíbulo que repugna la humanidad, y está dichosamente abolido por una reciente real orden: mando que inmediatamente que se reciba esta circular se derriben é inutilicen tales monumentos de barbarie, y que se ejecute lo mismo con los rollos ó columnas que tienen iguales alusiones, y sobre todo son contrarios á la nueva division de partidos que no reconoce exenciones, dándoseme parte de haberlo ejecutado sin la menor dilacion, destinándose la piedra ó escombros que resulten á la obra de utilidad pública que acuerde el ayuntamiento unido á los mayores contribuyentes<sup>35</sup>.

Algunos ayuntamientos se apresuraron a tomar medidas al respecto, como fue el caso del de Ledesma, que el mismo 25 de junio acordó demoler el rollo o columna que se conservaba en el mercado, además de «unas marranas de piedra con señales de haber tenido una cadena pendiente del CUELLO de una a otra», «siendo notorio que semejantes monumentos son reliquias del vasallaje afrentoso del pueblo», de acuerdo con lo que se dejó escrito en el libro de actas<sup>36</sup>. Con todo, enterado el subdelegado de Fomento Cambronero de que la circular no se había llevado a efecto con la necesaria

34. En los edictos publicados el 6 de mayo de 1834, para atajar los desórdenes y altercados contra el Gobierno que se estaban produciendo por entonces —BOPSA, n.º 72: 356—, y el 6 de agosto, con reglas que fijaban el horario de las tabernas y, entre otras cosas, obligaban a los vecinos a barrer y regar los frentes de sus casas todos los miércoles y sábados, verter las aguas inmundas en determinados lugares, limpiar las albercas y lavar solamente en zonas señaladas del río —BOPSA, n.º 98: 463-464—. En su *Historia de Salamanca*, Manuel VILLAR Y MACÍAS celebraba el comportamiento seguido durante la epidemia de cólera que sufrió la ciudad entre agosto y octubre de ese año (t. III, 311).

35. BOPSA, n.º 86: 412. La horca como forma de ejecución de la pena de muerte se había abolido por decreto de Fernando VII dado en Aranjuez el 24 de abril de 1832, con motivo del cumpleaños de su esposa la reina (CL, t. XVII: 57-58; *Gaceta de Madrid*, n.º 50: 205). Más reciente era la nueva división de partidos judiciales aludida también en la circular, implantada por real decreto de 21 de abril de 1834 (*1834: Subdivision de partidos judiciales de la nueva division territorial de la península é islas adyacentes aprobada por S. M. en el real decreto de 21 de abril de 1834*. Madrid: Imprenta Real; *Gaceta de Madrid*, n.º 62: 287), como consecuencia de la división provincial de Javier de Burgos ordenada el 30 de noviembre de 1833 (CL, t. XVIII, 289 y ss.; *Gaceta de Madrid*, n.º 154: 657; BURGUEÑO, Jesús. 1996: *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 191 y ss.).

36. Cfr. TORIJANO PÉREZ, Eugenia. 2008: «Las transformaciones en Ledesma y su zona de influencia durante los siglos XVIII y XIX». En José Luis Martín Martín y Santiago Martín Puente (coords.): *Historia de Ledesma*. Salamanca: Diputación de Salamanca/Ayuntamiento de Ledesma, 265-328, esp. 298.

diligencia en todas partes y de que, por consiguiente, aún subsistían «tales monumentos de barbarie, que además son contrarios á la nueva division de partidos», meses después, el 13 de octubre, reiteró lo dispuesto, con orden de derribar de inmediato rollos y columnas por lo que pudieran tener de alusión al «horroroso espectáculo de la horca que se conservaba en muchos pueblos en señal de la jurisdicción criminal de los mismos», y destinar sus piedras a las obras públicas que sus ayuntamientos y los mayores contribuyentes decidiesen<sup>37</sup>.

Sobre el cumplimiento de ambas disposiciones de Cambronero en la ciudad de Salamanca los libros de actas municipales correspondientes al año 1834 no aportan ninguna luz<sup>38</sup>. Pero hay otros testimonios, que dan cuenta también de cómo se interpretaron. El mismo *Boletín Oficial* que el 18 de octubre publicó la última insertaba en sus páginas un comunicado enviado por un corresponsal, en el que, bajo el encabezamiento de «Aviso a los anticuarios», se daba cuenta de que la figura del toro, colocada desde tiempo inmemorial en el puente romano, por disposición del arquitecto había sido decapitada y su tronco arrojado a un basurero situado en el margen del río Tormes. Su autor se lamentaba del atraso de nuestra nación en tema de arqueología y de la pobre opinión que los hombres ilustrados de Europa se formarían al conocer cómo, por mandato expreso, se había destruido lo que veinte centurias de historia habían respetado, y que un acto de tal naturaleza había tenido lugar nada menos que en la ciudad de Salamanca, que siempre se había considerado «depósito de las ciencias y la reunión de los sabios», sin que ni aquella ni estos hubiesen mostrado más que indiferencia y serenidad ante la destrucción de un monumento sobre el que tantos autores habían escrito, que figuraba en las armas y blasón de la urbe y que era prueba de su antigüedad, pues, según él, «era la marca con que se designaban los municipios romanos»<sup>39</sup>. A todo eso el editor del *Boletín* añadía una nota con la que informaba también de que por mandato judicial de los alcaldes mayores de Ledesma y Alba de Tormes se habían destruido otras dos figuras de toro de la misma antigüedad y mejor conservadas que se encontraban en los pueblos o alquerías de Contienda y Tordillos, y calificaba de «nuevos erostratos» (ansiosos de conseguir notoriedad a cualquier precio) a quienes habían llevado a cabo esos actos.

No se hizo esperar mucho la réplica al artículo. Transcurridos unos días, bajo las iniciales de J. A. salió a la palestra del *Boletín* un defensor de los hechos que, amén de considerar justísima la orden del gobernador civil para derribar «los rollos con argollas, las horcas y otros cualesquiera signos de ignominia y depravacion que hubiese en los pueblos» y tachar de denigrante e injusto que se hablase de «herostratos», se ofrecía

37. Publicado en el *BOPSA*, 18 de octubre, n.º 119: 551.

38. Salvo error por mi parte, no hay ninguna noticia al respecto en *AMSA* 3072/211, ff. 219 y ss. (desde el 1 de enero de ese año hasta el final del libro, 29 de diciembre).

39. *BOPSA*, n.º 119: 553-554. El artículo, firmado por E. V. D. R., terminaba con la lastimosa evocación de quienes, como González Dávila, Covarrubias, Flórez, Méndez o Mendoza, tanto habían trabajado en busca de la antigüedad y etimología de la figura del toro salmantino o le habían dado renombre en su obra.



a demostrar «el origen de semejantes monumentos de oprobio» y la justicia de su demolición<sup>40</sup>. Tal ofrecimiento dio pie a que E. V. D. R., el autor del primer comunicado, le retase a que lo hiciera efectivo, «creyendo de la ilustración que manifiesta que no se nos vendrá con la paparrucha de que tal figura fue un padrón de ignominia puesto á los comuneros de Villalar como piensan los que creen en consejas»; y puesto que J. A. (un cura, según informaba también su replicante) había llamado «verraco» a la escultura de Contienza, le pedía asimismo que manifestase «la analogía que tiene un *cerdo* con una *horca* ó una *argolla*»<sup>41</sup>. Quedaba pendiente de su respuesta, pero esta nunca llegó.

Sobre este tema no volvió a aparecer en las páginas del *Boletín Oficial de la Provincia* más que un artículo sin firma, enviado desde Segovia y publicado como «Parte no oficial», cuyo autor, muy crítico con la destrucción del toro de Salamanca y con las afirmaciones de J. A., expresaba su rotundo rechazo a la interpretación que sobre el significado de semejantes esculturas se había hecho («creo que estas antiquísimas figuras nada tienen que ver con los afrentosos espantajos del feudalismo; y al contrario, que son signos ilustres de épocas memorables, mas dignas de conocerse de lo que comunmente se piensa») y se mostraba partidario de considerarlas «*cerdos* sencillamente, y no burlescamente *verracos*», probables símbolos de la nación céltica, de acuerdo con «los sabios de Trevoux», alusivos al comercio porcino<sup>42</sup>. Instaba también a J. A. a demostrar sus opiniones, pero, como digo, bien porque el cura no contestase, bien porque los editores del *Boletín* por la razón que fuese decidiesen dar por zanjada la polémica, el hecho es que ahí quedó el asunto.

Ciudad Rodrigo fue también una localidad afectada por las órdenes de Cambronero de 1834, aunque en ese intercambio de pareceres en el *Boletín* no se la mencionaba. Allí, ya en 1821, dos meses antes de adoptar medidas para Salamanca, en la reunión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de enero el jefe político Jacinto Manrique había expuesto lo siguiente:

40. BOPSA, 29 de octubre de 1834, n.º 122: 564.

41. BOPSA, 1 de noviembre de 1834, n.º 123: 570. Sobre si toro o verraco, recordaba que las dudas de los viejos eruditos (Ambrosio Morales, Covarrubias, Mendoza, González Dávila, Flórez...) en relación con las figuras localizadas en las provincias de Ávila, Segovia y Salamanca oscilaban entre toros o elefantes pero nunca verracos, y calificaba de «delirios» los de Ozaeta, Otalora y el padre Henao al considerar a imágenes semejantes situadas en la merindad de Durango como representaciones del ídolo de Miqueldi.

42. BOPSA, 22 de noviembre de 1834, n.º 129, a lo que su autor añadía: «¡Ojalá que la academia de la historia llamase la atención del gobierno para que hiciese respetar y conservar estos y otros curiosos monumentos de la antigüedad, sacándolos de lugares impropios y oscuros, y colocándolos en elegantes grupos en los públicos paseos!», escribía su autor, para acabar manifestando el deseo de que lo dicho por él sirviese para hacer algún servicio a la verdad histórica o al menos para que el articulista al que replicaba descubriese «el recóndito oprobio que tienen consigo tales figuras, que por otro lado casi generalmente, pero sin ninguna razón se les llama *toros*».

que tenía entendido que en esta Ciudad así como en otras del Reyno, se veían ciertas señales ó signos, que denotaban haverse las impuesto por valdon, en castigo de haber sido adictas y seguido la justa causa de los famosos Comuneros de Castilla, que se levantaron para defender y sostener los derechos de hombres libres, siendo el signo mas comun la figura de un Berraco hecha de Piedra, la cual existía también en esta Ciudad, y que quisiera se supiese a punto fijo la procedencia de dicho signo para que siendo la insinuada se quite y coloque en su lugar, y sitio mismo que ocupa un monumento que recuerde en lo sucesivo fueron castigados los habitantes de esta Ciudad por querer defender y sostener sus derechos<sup>43</sup>.

El Ayuntamiento se mostró dispuesto a cumplir con los deseos de Manrique si, una vez realizada la pertinente búsqueda de información en el Archivo, resultase confirmado su planteamiento, pero de inmediato el verraco no se tocó. Meses después, con la misma fecha del oficio dirigido al Consistorio de Salamanca del que se ha tratado páginas atrás (24 de marzo de 1821), se leyó en el de Ciudad Rodrigo otro del jefe político en el que le pedía noticias sobre el verraco y ordenaba que en lo sucesivo se le informase semanalmente o con cada correo acerca de su origen, «y que en el caso de que sea de vn Baldon como se cree por haberse defendido en otro tiempo la justa causa de la libertad è independencia nacional», se diese cumplimiento al decreto de las Cortes de 24 (*sic*) de mayo de 1813 en los días 23 y 24 de abril inmediatos<sup>44</sup>. El Ayuntamiento acordó encargar entonces las pesquisas al alcalde segundo, el boticario liberal Santiago Alonso, y contestar al jefe político para comunicarle esta decisión.

Por lo que sabemos de lo que ocurrió después, el alcalde segundo debía de compartir las ideas de Manrique, pues lo cierto es que en algún momento el verraco fue arrojado al río, acontecimiento sobre el que a finales de 1823 circuló una coplilla dedicada a él, que le hacía responsable de la medida y, con amenazas, le pedía la reposición de la escultura en su ubicación inicial con la misma solemnidad guardada en su derribo, hecho «con algazara y con fiesta / con campaneo y horquesta», como decía su autor<sup>45</sup>. El Trienio finalizado y retomada una vez más por Fernando VII la senda

43. *Archivo Histórico Municipal de Ciudad Rodrigo* —AHMCR—, Caja 60, ff. 18v.-19r. Agradezco muy sinceramente la amabilidad con que me atendieron tanto el archivero, Tomás Domínguez Cid, como el propio alcalde, Juan Tomás Muñoz Garzón, quienes con generosidad pusieron a mi disposición la información de que disponían sobre este asunto, investigado también por ellos.

44. AHMCR, Caja 60, f. 42 v., con la indicación al margen «Sobre la figura del Berraco del Puente». El oficio ordenaba también averiguar si el hecho de que la casa principal de los Castros careciese de puertas en su portada podría considerarse también un baldón.

45. Las noticias que tengo sobre ese episodio y que resumiré a continuación proceden de DOMÍNGUEZ CID, Tomás. 1996: «Copla al verraco o historia de un chapuzón». En vv. AA.: *Ciudad Rodrigo. Carnaval 96, del 16 al 20 de febrero*. Ciudad Rodrigo: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, 129-132. Decía así: «Coplilla a don Santiago Alonso / Tu tridente un manzano / rollizo y sobresaliente / adorno de nuestro Puente / y señal del Soberano. / Deveras perder la mano / sin ninguna remisión / si desprecias la Ocasión / de reponerlo al instante / antes que el pueblo te

absolutista, las autoridades del momento se mostraron receptivas a lo solicitado en la copla, no sin antes encargar un dictamen sobre el significado del verraco, cuyo autor, que no ocultaba su animadversión hacia «los alucinados ministros de la regeneracion filosofica», descartaba rotundamente la interpretación que había llevado a su derribo y abogaba por la reposición de lo que «aquella canalla vil, infame e indigna, presupuso signo de vasallaje, hecho que realmente nos penetra de su odio al trono, cuando se ceba y conviene hasta contra las mudas y simples piedras»<sup>46</sup>. Su informe incluía también un escueto relato de lo acontecido dos años atrás:

Tengo averiguado que en 1.821, viniendo a esta Ciudad el Gefe Político Manrique propuso en Ayuntamiento que era preciso desterrar todo signo de vasallaje; y como el atolondramiento, la ignorancia y el negro espíritu de novedad estaban empeñados en transtornar todos los principios y asta los hechos más autenticos de la historia del mundo y de los Pueblos, se capitulo a la figura del verraco a la proscripcion y al deguello, concurriendo como Alcalde don Santiago Alonso, con un Señor y un pequeño grupo de gente, a su ejecución, precedidos de el toque de la campana del reloj de Ciudad.

Ignoro cuándo se llevaría a cabo la recolocación del verraco en su lugar anterior, pero el caso es que, a raíz de las órdenes del subdelegado de Fomento Cambroner, y para su cumplimiento, el 22 de octubre de 1834 el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo «acordó se quite el Berraco que hay al ravelo del Puente, y las argollas del rollo de la Plaza, sin perjuicio de que se haga derribar el que hay en la calle de este nombre del Arraval de San Francisco si estubiese comprendido por alguna alusión»<sup>47</sup>. El acuerdo no se hizo efectivo de inmediato, pues se reiteró el 28 de febrero de 1835, cuando, tras recibirse un oficio del gobernador militar de la plaza, fechado el día anterior, en el que se insistía en la medida, se decidió llevarlo a efecto «con toda premura derribando el rollo del Arrabal de S. Francisco, el Berraco al ravelo del Puente y las argollas que hay en el de la Plaza mayor de esta Ciudad»<sup>48</sup>. Con todo, y aunque el rollo y las argollas desaparecieron efectivamente, el verraco se salvó y esa vez se mantuvo en su sitio<sup>49</sup>.

---

cante / la puta ley del Talión. / Y pues que fue degollado / con algazara y horquesta / sea todo tu cuidado / ponerlo condecorado / con igual solemnidad / pidiendo a la autoridad / el permiso competente / que te lo dará corriente / con gusto y Urbanidad» (*ibidem*, p. 130).

46. El dictamen, fechado en Ciudad Rodrigo el 3 de diciembre de 1823, también en DOMÍNGUEZ CID, «Copla al verraco...», 130-132. Su autor fue el licenciado Santos Fernández Campos.

47. AHMCR, Caja 64, f. 167v.

48. *Ibidem*, ff. 27v.-28v., con la indicación al margen «Que se quiten los signos de servidumbre: el rollo, Arraval de San Francisco; Berraco en el Puente y Argollas de la Plaza». El episodio se narra en MUÑOZ GARZÓN, Juan Tomás. 2014: «Orden para destruir el verraco y los rollos mirobrigenses», blog *Cántaro de palabras* del 16 de noviembre de 2014, <http://rodericense.blogspot.com.es/2014/11/orden-para-destruir-el-verraco-y-los.html>.

49. Lo que MUÑOZ GARZÓN en «Orden para destruir...» atribuye al hecho de que la proximidad del Carnaval, que ese año comenzó al día siguiente, probablemente llevara a posponer la ejecución del acuerdo. En SÁNCHEZ TERÁN, Jesús. 1929: «¿Sabe usted qué fue en sus buenos tiempos el Berraco del Puente?». *Tierra Charra*, 1929, n.º 96 (4 de agosto de 1929): 17 (breve

Pese a que, a diferencia de las justificaciones a las que en su día había acudido Jacinto Manrique, las órdenes de Cambronero no contenían ninguna alusión a las Comunidades, algunos le atribuyeron el mismo objeto. De acuerdo con esa interpretación, en 1846 las presentaba así un articulista anónimo de *El Siglo Pintoresco* en un escrito titulado «Toros de Guisando», dentro de la sección «Antigüedades españolas», donde, después de dar cuenta de cuatro figuras que se encontraban en los alrededores del monasterio de Guisando y extenderse en algunas consideraciones sobre su origen y significado, escribía esto:

En el pretil del puente romano de Salamanca existía un toro, que en el año 1834 mandó derribar Don José María Cambronero, Gobernador civil de la Provincia por suponer haber sido puesto allí de orden del Rey Don Carlos I, como un padron de ignominia, por haber tomado aquella ciudad parte en las Comunidades de Castilla. Esta orden se hizo extensiva á otros monumentos semejantes que existían en diversos puntos de la provincia, á pesar de las manifestaciones de personas ilustradas que le dijeron existían desde muy antiguo y á pesar también de lo que D. Benito Maestre escribió acerca de los mismos en los periódicos de aquel tiempo, probando con suma erudición su origen romano. El señor Cambronero nada oyó, nada escuchó, y estos monumentos, ya que por su gran mole no podían ser fácilmente destruidos, fueron bárbaramente mutilados<sup>50</sup>.

El toro de Salamanca permaneció casi enterrado a orillas del río Tormes desde 1834 hasta 1867, año en el que la Comisión Provincial de Monumentos decidió rescatarlo y llevarlo al Museo de Bellas Artes que en 1864 se había establecido en el claustro del convento de los dominicos; presidía la Comisión el jefe superior de la provincia y entre sus miembros figuraban Villar y Macías y Modesto Falcón, este último como secretario<sup>51</sup>. El 18 de junio de 1867 tuvo lugar el traslado, en cuyo curso el toro, ya

---

columna citada por MUÑOZ GARZÓN), se decía que el verraco (figura que, a juicio de su autor, se había convertido en símbolo del portazgo por engancharse a su morro una cadena que servía de barrera para el cobro de este tributo) hacía año y medio que se había sacado del río.

50. *El Siglo Pintoresco*, 1846, n.º 3: 55-58, esp. 58. Digitalizado en <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0003799415&search=&lang=es>. Igual interpretación en la Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco\\_del\\_puente\\_\(Salamanca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco_del_puente_(Salamanca)). También, en HERNÁNDEZ MORÁN, Remigio. 2008: «Ledesma en los tiempos antiguos, de la prehistoria al siglo XI». En José Luis Martín Martín y Santiago Martín Puente (coords.): *Historia de Ledesma*: Diputación de Salamanca/Ayuntamiento de Ledesma, 15-65, donde, a propósito de las esculturas zoomorfas en la zona, menciona «la orden de destrucción dada en 1835 (*sic*) por el gobernador salmantino, don José María Cambronero, en un ataque de celos políticos al darse por aludido y como un agravio el que Carlos I mandara colocar tales monumentos, sobre todo, en las levantiscas tierras comuneras» (p. 34).

51. En *Archivo Histórico Provincial de Salamanca* —AHPs—, «Comisión Provincial de Monumentos», leg.º 19, ff. 13v.-19r., minuta de la «Memoria de los trabajos á que se ha dedicado dicha Comision durante el ejercicio del último año económico de 1866 a 1867», remitida por el

definitivamente sin cabeza, se partió por la mitad<sup>52</sup>. La «Crónica local» del periódico *La Provincia* narró el acontecimiento el 30 de junio<sup>53</sup>.

Muchos años después, el 22 de julio de 1944 la Comisión Provincial de Monumentos acordó dirigirse al presidente del Patronato del Museo Provincial con el ruego de que, con las necesarias gestiones ante el Ayuntamiento, el tradicional toro de piedra que se encontraba depositado en él fuese trasladado al puente viejo de la ciudad («en el ensanchamiento que este presenta en la unión de la fábrica romana con la moderna y sobre adecuado plinto de piedra dura para darle la mayor visibilidad posible»), al objeto de lograr «el resurgimiento de una de las siluetas urbanas más tradicionales de esta Ciudad»<sup>54</sup>. Como el del Museo estaba muy deteriorado, se barajó la posibilidad de colocar otro mejor conservado que pudiera encontrarse en la provincia, para lo cual el arquitecto Lorenzo González Iglesias escribió al padre César Morán en solicitud de información. La consulta fue evacuada de inmediato, y a vuelta de correo el erudito agustino respondió que la mayoría de las esculturas ibéricas zoomorfas que tenía

---

secretario Modesto Falcón al presidente de la Academia de la Historia, firmada en Salamanca el 26 de septiembre de 1867.

52. En la Memoria de Falcón mencionada en la nota anterior, tras dar cuenta de una serie de problemas y gestiones relacionadas con la instalación del museo, se registraba el hecho así: «No paró aquí la solicitud de la comisión. Sabía que desde el año 1834 existía derribado y casi enterrado en las orillas del Tormes el toro de piedra que los siglos vieron siempre lebandado en el pretil del puente romano de esta capital; y no pudiendo mirar con ojos de indiferencia perdida y sepultada una piedra histórica, que ha ocupado à los historiadores y anticuarios, resolvió trasladarla al Museo à donde llegó efectivamente el dia 18 de Junio, si bien lastimosamente quebrantada» (*ibidem*, ff. 17v.-18r.).

53. En el n.º 32: «El antiguo toro del Puente, contemporáneo de romanos, ha sido trasladado al Museo provincial. Aquella piedra monumental es compañera de otras 20 ó 30 que existen en diferentes puntos de esta Provincia, y que, á juzgar por su situacion, tenían por objeto señalar los limites de alguna provincia ó subprefectura romana. Ha subsistido por espacio de 20 siglos sobre el pretil del Puente, de donde fue derribado en principios de Octubre de 1835 (*sic*), por disposicion del Jefe Político Sr. Cambronero. Al caer aquella inmensa nube de granito sobre la orilla del río, se abrió por su mitad, aunque sin desunirse las dos piezas. Treinta y dos años próximamente ha permanecido en aquel sitio, casi sepultado entre los escombros que fueron amontonándose à su inmediacion. La Comision de monumentos, considerándole como un objeto arqueológico venerable por su antigüedad y digno por todos conceptos de ser conservado, le ha recogido y trasladado al Museo. Muchas son las personas que han presenciado las dificultades que ha sido preciso vencer, para mover y arrastrar por un terreno arenoso mole tan pesada. El Sr. D. Mariano de Solis prestó gratuitamente un escelente carro frances y siete mulas para el arrastre: debemos hacer público este rasgo de generosidad que honra á su autor. La piedra sin embargo no llegó al Museo sin una sensible averia, se abrió en el camino á consecuencia de una caída, y no pudiendo salvarla las fuertes grapas con que se le habia fortalecido».

54. AHPS, Comisión Provincial de Monumentos, Fondo Dutari, t. IV, f. 4, y tb en t. II, f. 4. El 24 de julio se envió el correspondiente oficio al presidente del Patronato del Museo (*ibidem*, t. I, f. 131r.).

localizadas en la provincia de Salamanca (unos dieciséis ejemplares más o menos completos) eran cerdos, verracos o jabalíes, con la excepción de un toro, situado en Berrocal de Padierno, el cual, según la tradición que decía haber recogido en el propio lugar, «estaba destinado a ser compañero del de Salamanca», por lo que estimaba que si se ponía ahora ese en el puente se cumpliría «en parte la voluntad de los fundadores; totalmente, si estuviera allí el otro»<sup>55</sup>.

Pero ni la iniciativa de la reposición ni esa otra alternativa de colocar con o sin la compañía del salmantino el toro más vistoso de Berrocal salieron adelante entonces. El 16 de junio de 1951 se trajo de nuevo a colación eso que en 1821 el jefe político Jacinto Manrique había llamado «masa informe de piedra» («y que sin duda visto desde abajo se parece mas á Toro que á otro animal, y de ninguna manera á marrano» según los catedráticos de la Universidad que elaboraron el informe en respuesta a su consulta sobre símbolos de vasallaje en Salamanca), convertido ahora en «berraco ibérico». Fue en otro acuerdo de la Comisión Provincial de Monumentos por el que se dispuso su emplazamiento en la plaza final de la Ribera del Puente, a la entrada de este, una vez trasladado allí desde el Museo donde aún se encontraba y conseguidos del Ayuntamiento los fondos necesarios para su instalación<sup>56</sup>. Presidía la Comisión el gobernador civil, quien volvía de nuevo a la imagen bovina al recordar el acuerdo al alcalde salmantino, a efectos de su ejecución, y justificarlo por el propósito de «dar corporeidad a la representación heráldica de Salamanca y despertar en los innumerables viajeros que nos visitan el recuerdo del Siglo de Oro de la literatura española en la que tantas alusiones significativas se hacen al célebre toro de la ciudad de Salamanca»<sup>57</sup>.

Allí fue colocado finalmente lo que quedaba de él tres años después, el 23 de octubre de 1954, coincidiendo con el cuarto centenario de la publicación de *El lazarillo de Tormes*<sup>58</sup>.

55. *Ibidem*, t. I, f. 161r. (la carta del arquitecto, fechada en Salamanca el 25 de septiembre de 1944) y f. 160v. (la respuesta del padre Morán, desde el Colegio Agustinos de Madrid, el 27 de septiembre).

56. *Ibidem*, t. IV, f. 24. Formaban parte de la Comisión Florencio Marcos en representación del obispo, junto con Beltrán de Heredia, Lainez Alcalá, Maluquer y otros tres miembros, además del gobernador civil, el presidente de la Diputación y el alcalde (*ibidem*, t. II, f. 144). En t. II, f. 287 el croquis del posible emplazamiento, con un coste aproximado de 15.000 pesetas.

57. *Ibidem*, t. II, f. 133, en oficio con fecha 20 de junio de 1951.

58. Según datos de la Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco\\_del\\_puente\\_\(Salamanca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco_del_puente_(Salamanca)).

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, José. 2001: *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus.
- ANÓNIMO. 1846: «Toros de Guisando». *El Siglo Pintoresco*, 1846, n.º 3: 55-58. <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0003799415&search=&lang=es>.
- Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* n.ºs 72, 86, 98, 119, 122, 123, 129 y 366.
- BURGUEÑO, Jesús. 1996: *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2001: «La revolución de 1820 en Salamanca». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2001, n.º 46: 69-114.
- CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2006: «La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2006, n.º 53: 71-134.
- CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2013: «Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823)». *Salamanca, Revista de Estudios*, 2013, n.º 58: 39-83.
- CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. 2015: *La milicia nacional en Salamanca durante el Trienio liberal (1820-1823)*. Salamanca, 2015, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, <https://gedos.usal.es/jspui/handle/10366/128234>.
- Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, t. IV, 1813. Cádiz: Imprenta Nacional.
- Colección de las leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, y de los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las Secretarías del Despacho desde el 1º de enero hasta fin de junio de 1837*, t. XXII, 1837. Madrid: Imprenta Nacional.
- Diario de Salamanca*, 1821.
- Diario de sesiones de las Cortes generales y extraordinarias* n.ºs 243, 252 y 772.
- DOMÍNGUEZ CID, Tomás. 1996: «Copla al verraco o historia de un chapuzón». En VV. AA.: *Ciudad Rodrigo. Carnaval 96, del 16 al 20 de febrero*. Ciudad Rodrigo: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, 129-132.
- El Siglo Pintoresco*, 1846, n.º 3.
- ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique. 1917: *Historia pragmática é interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Núñez Izquierdo.
- Gaceta de Madrid* n.ºs 50, 62, 74, 154 y 786.
- GIL NOVALES, Alberto. 1989: *El Trienio liberal*. Madrid: Siglo XXI.
- La Provincia: revista salmantina*, 1867, n.º 32.
- MUÑOZ MIRANDA, Juan. 1853: *Colección oficial de las Leyes, Reales disposiciones, y Circulares de interés general, expedidas por el rey don Fernando VII y por las Cortes en el año de 1820*. Madrid: José Morales.
- MUÑOZ GARZÓN, Juan Tomás. 2014: «Orden para destruir el verraco y los rollos mirobrigenses», blog *Cántaro de palabras* del 16 de noviembre de 2014, <http://rodericense.blogspot.com.es/2014/11/orden-para-destruir-el-verraco-y-los.html>.
- ROBLEDO, R. 2001: «I. La crisis del Antiguo Régimen». En Ricardo Robledo (coord.) y José Luis Martín (dir.): *Historia de Salamanca. IV. Siglo Diecinueve*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- RUIZ JIMÉNEZ, Marta. 2007: *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. Madrid: Fundamentos.



- SÁNCHEZ TERÁN, Jesús. 1834: *Subdivision de partidos judiciales de la nueva division territorial de la península é islas adyacentes aprobada por S. M. en el real decreto de 21 de abril de 1834*. Madrid: Imprenta Real.
- SÁNCHEZ TERÁN, Jesús. 1929: «¿Sabe usted qué fue en sus buenos tiempos el Berraco del Puente?». *Tierra Charra*, 1929, n.º 96 (4 de agosto de 1929): 17.
- Suplemento al Diario de Salamanca* del martes 20 de marzo de 1821.
- TORIJANO PÉREZ, Eugenia. 2008: «Las transformaciones en Ledesma y su zona de influencia durante los siglos XVIII y XIX». En José Luis Martín Martín y Santiago Martín Puente (coords.): *Historia de Ledesma*. Salamanca: Diputación de Salamanca/Ayuntamiento de Ledesma, 265-328.
- VILLAR Y MACÍAS, Manuel. 1887: *Historia de Salamanca*. Salamanca: Francisco Núñez Izquierdo.
- WIKIPEDIA: «Verraco del puente (Salamanca)» [https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco\\_del\\_puente\\_\(Salamanca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Verraco_del_puente_(Salamanca)).